

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » » 40 » »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio Cpo. 7).

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

Autorizados estos Servicios Hidráulicos para realizar por el sistema de Administración, mediante destajos, las obras comprendidas en el Proyecto de Conducción de aguas para ampliación del Abastecimiento de Caravia (Oviedo, se abre primer concurso, de un destajo de doscientas mil pesetas (200.000,00), prorrogable hasta un total de 676.732,55 pesetas.

El proyecto y condiciones del destajo, se hallarán de manifiesto en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, Oviedo, y en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Madrid, y las proposiciones se admitirán en dichas dependencias, en días y horas hábiles, terminando el plazo de admisión a las trece horas del día doce (12) de septiembre próximo.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario, en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, a las doce (12) horas del día diecinueve (19) del citado mes de septiembre.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica y se entregarán en sobre cerrado, pintado con póliza de sexta (6.ª) clase de cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos (4,75). El sobre llevará la indicación "Proposición para el primer concurso de primer destajo, prorrogable, para la ejecución de las obras del Proyecto de Conducción de aguas para ampliación del Abastecimiento de Caravia (Oviedo)", e irá firmado por el concursante;

En otro sobre abierto acompañará el concursante recibo acreditativo de haber ingresado el importe del presupuesto de los gastos del concurso; resguardo acreditativo de haber hecho el depósito o fianza provisional; justificante de estar al corriente del Retiro Obrero, Subsidio familiar y accidentes del trabajo, así

como una relación de obras análogas, a las que se destaca que hayan sido ejecutadas por el concursante.

La fianza provisional será de trece mil quinientas treinta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos, (13.534,65) que se depositarán en la Caja General de Depósitos, al mismo tiempo ingresará en metálico en dráulicos o en la Pagaduría de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas, importe del presupuesto de gastos del concurso.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de Sociedades, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928.

Con arreglo a la Instrucción sexta de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, se tendrá en cuenta para la adjudicación del concurso la capacidad técnica y económica de los concurrentes, pudiendo con arreglo a la Instrucción novena (9.ª) de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

Oviedo, 24 de agosto de 1951.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

Modelo de proposición

D. vecino de provincia de... con domicilio en calle de núm.; enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras que comprende el Proyecto de Conducción de aguas para ampliación del Abastecimiento de Caravia (Oviedo), suscrito en 28 de junio de 1950, por el Ingeniero D. Antonio Dañobeitia Olondris, se comprometo a

ejecutar dichas obras por la cantidad de (expresadas en letra) pesetas (1).

De acuerdo con las condiciones particulares de este concurso se comprometo a solicitar prórrogas sucesivas hasta un total de 676.732,55 pesetas importe del proyecto aprobado de referencia.

Asimismo, se comprometo a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros, por los organismos encargados de la materia.

..... a de de 1951.
(Firma del concursante.)

(1).—Con arreglo a la Instrucción séptima de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, podrán ofrecerse en lugar de la baja la ejecución de las obras con precios por unidad de obra, aunque no guarde proporcionalidad con los del Proyecto.

Aguas terrestres — Concesiones

Anuncio y Nota-Extracto

D. Pedro Alvarez González, vecino de Jomezana de Abajo, Lena, solicita la concesión de 30 litros de agua por segundo, derivados del río Jomezana, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), con destino a producción de fuerza motriz para el accionamiento de un rabil desgranador.

Se proyecta una presa de hormigón de 1,50 mts. de altura y un canal de 44 mts. de longitud y de 0,60 por 0,50 mts. que discurriendo por la parte izquierda del río termina en un edificio que ya está construido y en el cual se instalarán dos muelas de 0,90 mts. de diámetro.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante

el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 31 de mayo de 1951.—
El Ingeniero Director, I. Fontana

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Don Rafael Casimiro Menéndez Blanco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa. Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Villaviciosa, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el señor don Emilio Celorio Sordo, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los autos en que por acumulación en un solo juicio de los ordinarios declarativos de mayor cuantía números 47 y 63 de 1949, son demandantes y se demandan recíprocamente don Ricardo Sánchez Alonso, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la parroquia de Candanal en este término municipal, representado por el Procurador don Manuel Blanco Moreno y defendido por el Abogado don Ernesto Robledo García, y don José Meana Sánchez, mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad, hoy por defunción del mismo sus herederos doña Filomena Fernández Solís, y doña María Cruz y don José Marco Meana Fernández, mayores de edad, viuda, casada y soltero respectivamente, a sus labores las dos primeras, labrador el último, todos vecinos de Candanal, representados por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez y defendidos por el Abo-

gado don Avelino Dapena Eyre; en cuyos autos son también demandados doña Julia Ibáñez Gala, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, vecina de Madrid, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú; doña María de las Nieves Costales Cardín, mayor de edad, soltera, a sus labores, vecina de Veriña, en el término Municipal de Gijón, representada por el Procurador don Manuel Piñilla Gutiérrez, y las personas desconocidas e inciertas que pudieran estar interesadas en la herencia de doña Julia Gala Mauriz, representadas por los estrados del Juzgado; sobre nulidad de operaciones divisorias en lo que se refiere a la posesión nombrada "La Presa", nulidad de contrato de compraventa y otros extremos; y. Fallo: Que debo declarar y declaro que es nula la operación particional formalizada ante el Notario de Gijón don Antonio González Vigil el día 8 de enero de 1942, entre doña Elena Gala Mauriz y doña María de las Nieves Costales Cardín en todo lo que afecta y se refiere a los bienes que constituyen la posesión nombrada de "La Presa", y en su consecuencia se declara igualmente intrascendente o sin efecto en cuanto a dichos bienes, el contrato de compraventa otorgado ante el Notario que fué de Gijón don José Alguero el día diecinueve de septiembre de 1942, entre doña Julia Ibáñez Gala como mandataria de su madre doña Elena Gala Mauriz, y don Ricardo Sánchez Alonso en aquello que se refiere a los bienes que forman la citada posesión de "La Presa" y tenga causa en lo anulado de la partición primeramente indicado y pueda perjudicar en sus derechos a don José Meana como cesionario de la heredera doña María de las Nieves Costales; igualmente procede condenar y se condena: 1.º A doña María de las Nieves Costales a reconocer la venta que hizo a don José Meana, el 5 de junio de mil novecientos cuarenta y uno por escritura pública de todos los derechos hereditarios referentes a los bienes que constituyen la casería "La Presa" descrita en el escrito de demanda formulada por el Procurador Sr. Rodríguez en la representación acreditada y que en transacción entre aquella y doña Elena Gala de 29 de abril de 1941, se concretó por los intervinientes en una cuota abstracta equivalente a la tercera parte indivisa de la mitad de la casería indicada, de cuyo derecho es titular por cesión don José Meana; 2.º Condenar a doña Julia Ibáñez como heredera única y universal de su madre doña Elena Gala, y a doña María de las Nieves Costales a estar y pasar por lo convenido en la transacción de 29 de abril de 1941, declarándose, en consecuencia, la

plena eficacia de dicho contrato; 3.º A don Ricardo Sánchez Alonso y doña Julia Ibáñez como interesados en los bienes partibles, a practicar en unión de don José Meana, la división material o partición de bienes del caudal hereditario integrado por la finca "La Presa", haciendo de este modo efectivos los derechos que el Sr. Meana adquirió en 5 de junio de 1941, abstractamente fijados en una tercera parte indivisa de la mitad de dicha finca; todo ello sin especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes del modo establecido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Emilio Celorio".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de notificación a las personas desconocidas e inciertas que pudieran estar interesadas en la herencia de doña Julia Gala Mauriz, expido el presente en Villaviciosa a veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Casimiro Menéndez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 25 de agosto del año actual un presupuesto extraordinario de 150.000 pesetas con destino a obras de saneamiento y urbanización de la zona de Sotiello de Moreda, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto por el número 2 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, que este proyecto se halla expuesto al público durante quince días hábiles contados a partir desde el siguiente inclusive al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los que determinan el artículo 656 y por los motivos del artículo 667 y sus concordantes de la mencionada Ley.

Aller, a 27 de agosto de 1951.—
El Alcalde, Vicente Madera.

DE BIMENES

Anuncio

Habiéndose declarado vacantes en

este Ayuntamiento, las plazas de subalternos que a continuación se relacionan, se sacan a concurso, para su provisión en propiedad, con arreglo a lo que determina el Capítulo IV, Artículo 352 de la Ley de Régimen Local.

Plazas

Una plaza de Alguacil Municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.600 pesetas.

Dos plazas de Vigilantes de Arbitrios Municipales, con el haber anual de 4.174 pesetas cada una.

Los que deseen tomar parte en este concurso oposición, deberán solicitarlo por mediación de instancia en el término de quince días, hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Consistorio, debidamente reintegrada y acompañada de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil de su naturaleza o en su defecto partida Bautismal.

b) Certificado Médico que acredite que el solicitante se encuentra sin impedimento físico que le imposibilite el desempeño del cargo.

c) Certificado de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por la Alcaldía, Guardia Civil y F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia de cada solicitante.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales.

e) Declaración jurada del solicitante de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia ni municipio.

f) Resguardo acreditativo de haber depositado en Arcas Municipales, la cantidad de quince pesetas en concepto de derechos de examen.

Podrán optar a este concurso, todos los españoles mayores de veintinueve años, sin exceder de 45.

Transcurrido el plazo fijado para la presentación de instancias, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, los exámenes de aptitud a que serán sometidos los concursantes, a cuyo fin se les avisará con la debida antelación, señalando día y hora.

Dichos exámenes de aptitud consistirán en escribir al dictado, un párrafo de un periódico del día.

Conocer las cuatro reglas de Aritmética y solución de un caso práctico, relativo a la plaza que cada uno solicite.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de cada solicitante, estará constituido por el Sr. Alcalde-Presidente, dos Concejales de esta Corporación y el Sr. Secretario de la misma, conforme a lo dispuesto en

el artículo 352 antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bimenes, 4 de agosto de 1951.—
El Alcalde.

REQUISITORIAS

MARTINEZ SUAREZ, Gervasio Ramón, hijo de Santiago y de Primitiva, natural de Nerin (Castropol), provincia de Oviedo, de 44 años de edad, casado, marinero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, rubio; color sano; ojos, castaños; nariz, boca y frente, regulares; procesado por el delito de deserción mercante; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor, en el Juzgado sito en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta, apercibiéndole que de no comparecer o no manifestar el pueblo de su residencia, se le declarará rebelde.

Anuncios no Oficiales

En poder de doña Jacoba Tejón Fernández, vecina de Pola del Pino (Aller), se halla una vaca que se encontró extraviada a disposición de quien acredite ser su dueño legítimo. La vaca tiene unos 7 a 8 años, se halla marcada con S. L., color pardo, ratina y se encuentra en poder de dicha Jacoba desde el día 28 de septiembre de 1950, sin que a pesar de las gestiones hechas haya aparecido su dueño.

NOTARIA DE GIJON

Anuncio de subasta en procedimiento Ejecutivo extrajudicial

A las doce horas del día cuatro de octubre de 1951, en la Notaría de D. José Antonio Cienfuegos y González-Coto, de Gijón, plazuela de los Jovellanos, tres, se celebrará la subasta de una casa y su terreno anejo nombrada "La Xerra", sita en Campo de La Nozaleda, parroquia de Perlorra, concejo de Carreño, Asturias, propia de D. Félix Moré Cors en ejecución que contra el mismo siguen los cónyuges doña Angeles Macías Calvo y don Celso Fernández y Fernández.

Tipo de subasta Doscientas sesenta y dos mil pesetas.

La certificación del Registro se halla de manifiesto en la Notaría.

Los licitadores aceptarán como bastante tal titulación.

El inmueble no tiene cargas preferentes.

Gijón, treinta de agosto de 1951.

El Notario ante quien se sigue la ejecución, José Antonio Cienfuegos.